



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTOS:

El Informe N° 00269-2026-G.R. AMAZONAS/GRI, de fecha 19 de marzo de 2026; Informe N° 01555-2026-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 18 de marzo de 2026; Informe N° 000222-2026-G.R. AMAZONAS/ULO-IKVT, de fecha 18 de marzo de 2026, y demás actuados relacionados con la **LIQUIDACIÓN FINAL** del **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 0084-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**, de fecha **01 de octubre de 2024**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha **21 de marzo de 2024**, mediante **Resolución de Gerencia Regional N° 011-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI**, la Entidad resolvió **APROBAR** el monto modificado del expediente técnico de la IOARR: *"CONSTRUCCION DE PATIO TALLER, ESPACIO EXTERIOR Y ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS"*; con CUI N° 2629889, por el monto de S/ 2'512,659.25 (Dos millones quinientos doce mil seiscientos cincuenta y nueve con 25/100 soles).

Que, con fecha **01 de octubre de 2024**, se suscribió el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL 000084-2024-G.R.AMAZONAS/GG**, entre el Gobierno Regional Amazonas y el **CONSORCIO SUPERVISOR WMC2**, para el servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la IOARR: *"CONSTRUCCION DE PATIO TALLER, ESPACIO EXTERIOR Y ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS"*; con CUI N° 2629889, por un monto de S/ 125,427.07 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos veintisiete con 07/100 soles).

Que, con fecha **09 de octubre de 2024**, se suscribió el **Acta de Entrega de Terreno**, entre los representantes del Gobierno Regional Amazonas, Ing. Álvaro Celis Martos – Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones y el Ing. Luis Guillermo León Bueno – Coordinador de Obra; por parte del contratista ejecutor, el señor Jimmy Clayde Durango Guerra – Representante Común del CONSORCIO MR&D y el Ing. Wagner Daniel Vidarte Bravo - Residente de Obra y por parte del supervisor de obra, la señora Ana Rosa Mas Yóplac – Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR WMC2** y el Ing. Percy Ramos Torres – Jefe de Supervisión, donde realizaron el recorrido del terreno dentro del área del terreno de ubicación donde se estaba proyectando la ejecución del proyecto, evidenciándose la disponibilidad del mismo.

Que, con fecha **10 de octubre de 2024**, se inició el plazo de ejecución de obra, de acuerdo a lo indicado por el residente de obra en su asiento N° 02 del cuaderno de obra, donde indicó lo siguiente: *"(...) El día de hoy 10 de octubre del 2024, se inicia con el plazo contractual de ejecución de obra, la misma que tiene un plazo de ejecución de 90 días calendarios, (...) "*, siendo ratificado por el supervisor de obra en el asiento N° 03 del cuaderno de obra de fecha 16 de octubre de 2024, en el cual indicó lo siguiente: *"(...) en cumplimiento del numeral 176.1 del Art. 176 del RLCE-Vigente, registró el Inicio de Plazo de Ejecución de Obra desde el día 10 de octubre de 2024"*.

Que, con fecha **23 de diciembre de 2024**, se suscribió el **"Acta de Acuerdo para Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01"**, donde las partes acordaron: *"(...) SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA y por ende, suspender la ejecución de las actividades que forman parte de la obra, a partir del día 23 de diciembre del 2024 por la ocurrencia de eventos no atribuibles a las partes, hasta que la causal de la suspensión haya concluido, y se pueda reiniciar los trabajos y actividades programadas con normalidad"*; siendo necesario precisar que la suspensión se produjo por las fuertes precipitaciones pluviales en la zona de la obra.

N° EXPEDIENTE: 2026-0028395

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: AGHHQ4T

www.gob.pe/regionamazonas

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250
Chachapoyas – Amazonas



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, con fecha **11 de febrero de 2025**, se suscribió el “**Acta de Acuerdo para Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 01**”, donde las partes acordaron: *“Reiniciar el plazo de ejecución de la Obra: CONSTRUCCION DE PATIO TALLER, ESPACIO EXTERIOR Y ESPACIO CIRCULAR INTERIOR; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” CODIGO UNICO DE INVERSION: N° 2629889, a partir del día **11 de febrero del 2025**, visto que se ha verificado que las condiciones climatológicas en la zona de ejecución del proyecto han mejorado, habiendo cesado las precipitaciones pluviales, cuyos efectos motivaron la paralización de los trabajos programados, determinándose por tanto que ha cesado el evento no atribuible a las partes, que conllevó a la suspensión del plazo de ejecución de la obra, siendo por tanto factible reiniciar los trabajos y por ende reiniciar el plazo de ejecución de la obra.”*

Que, con fecha **19 de marzo de 2025**, mediante **Resolución de Gerencia General Regional N° 000183-2025-G.R. AMAZONAS/GG**, la entidad resolvió, declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por veinticinco (25) días calendario solicitada por el contratista “CONSORCIO MR&D”, al no cumplirse con el procedimiento establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha **21 de marzo de 2025**, mediante **Resolución de Gerencia General Regional N° 000199-2025-G.R. AMAZONAS/GG**, la entidad resolvió **APROBAR** la prestación adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 58,829.41 (Cincuenta y ocho mil ochocientos veintinueve con 41/100 soles); **APROBAR** el deductivo vinculante de obra N° 01 por el monto de S/ 6,239.48 (Seis mil doscientos treinta y nueve con 48/100 soles); **APROBAR** el adicional neto de obra N° 01 por el monto de S/ 52,589.93 (Cincuenta y dos mil quinientos ochenta y nueve con 93/100 soles), que representa un porcentaje de incidencia de 3.33% del monto del contrato original.

Que, con fecha **29 de abril de 2025**, mediante **Resolución de Gerencia General Regional N° 000300-2025-G.R. AMAZONAS/GG**, la entidad resolvió declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por veintitrés (23) días calendario solicitada por el contratista “CONSORCIO MR&D”, al enmarcarse los hechos en la causal establecida en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha **30 de abril de 2025**, mediante **Resolución de Gerencia General Regional N° 000304-2025-G.R. AMAZONAS/GG**, la entidad resolvió declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por cincuenta (50) días calendario solicitada por el contratista “CONSORCIO MR&D”, al enmarcarse los hechos en la causal establecida en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha **07 de mayo de 2025**, se suscribió el “**Acta de Acuerdo para Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 02**”, donde las partes acordaron: *“(…) SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA y por ende, suspender la ejecución de las actividades que forman parte de la obra, a partir del día **07 de mayo del 2025** por la ocurrencia de eventos no atribuibles a las partes, hasta que la causal de la suspensión haya concluido, y se pueda reiniciar los trabajos y actividades programadas con normalidad”.*

Que, con fecha **16 de junio de 2025**, mediante **Resolución de Gerencia General Regional N° 000439-2025-G.R. AMAZONAS/GG**, la entidad resolvió, **APROBAR** la prestación adicional de obra N° 02 por el monto de S/ 179,428.97 (Ciento setenta y nueve mil cuatrocientos veintiocho con 97/100 soles), que representa un porcentaje de incidencia de 11.363% del monto del contrato original.

Que, con fecha **21 de julio de 2025**, mediante **Resolución de Gerencia General Regional N° 000544-2025-G.R. AMAZONAS/GG**, la entidad resolvió, declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por cuarenta y uno (41) días calendario solicitada por el contratista “CONSORCIO MR&D”, al enmarcarse los hechos en la causal establecida en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha **06 de agosto de 2025**, mediante asiento del cuaderno de obra N° 280, el residente de obra, informó sobre la culminación de la ejecución de la IOAAR, indicando lo siguiente: *“el día de hoy (06/08/2025) se ha culminado con la ejecución de la obra CONSTRUCCION DE PATIO TALLER, ESPACIO EXTERIOR Y ESPACIO CIRCULAR INTERIOR; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN*



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, debiendo comunicar que se ha cumplido con ejecutar los trabajos del contrato principal y los trabajos de las prestaciones adicionales N° 01 Y N° 02.(...)”, solicitando la recepción de la obra.

Que, con fecha **11 de agosto de 2025**, mediante asiento del cuaderno de obra N° 281, el inspector de obra informó sobre la culminación de la IOARR, indicando lo siguiente: *“En atención al asiento N° 280 – Del Residente de Obra (Culminación de Trabajo y Recepción) con fecha 06/08/2025, donde se notifica la culminación de los trabajos contemplados en el Expediente Técnico Principal, Expediente Técnico Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N°01 y Expediente Técnico Adicional N° 02, en su totalidad, se realizó la verificación de la ejecución de las partidas en correcta coherencia con las especificaciones técnicas y planos del expediente, encontrándose conforme la culminación de las metas. Por lo tanto, en calidad de Inspector de Obra se da CONFORMIDAD a la culminación de la obra dejándose constancia en el presente asiento dentro del plazo, en cumplimiento del Art. 208.1. (...)”*

Que, con fecha **02 de setiembre de 2025**, el comité de recepción de obra designado mediante Resolución de Gerencia Regional N° 083-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI de fecha 22 de agosto de 2025, luego de realizar el recorrido y verificación de la obra, encontraron algunas observaciones, procediendo el comité a suscribir el **“Acta de Observaciones de Verificación de Funcionamiento y Operatividad de Obra”**, debiendo el contratista subsanar las observaciones planteadas por el comité dentro de los plazos establecidos en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha **21 de setiembre de 2025**, el comité de recepción procedió a realizar el recorrido por toda la obra, verificando el levantamiento de todas las observaciones descritas en el acta de observaciones, procediendo a suscribir el **“Acta de Recepción de Obra”**.

Que, con fecha **23 de diciembre de 2025**, mediante Carta 001253-2025-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, alcanzó a la señora Ana Rosa Mas Yóplac – Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR WMC2**, la liquidación de ejecución de obra que fue alcanzado por el contratista para su revisión correspondiente de acuerdo con los términos de su contrato.

Que, con fecha **06 de enero de 2026**, mediante Carta N° 001-2026-CS-WMC2/RC, la señora Ana Rosa Mas Yóplac – Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR WMC2** alcanzó a la Entidad la revisión de la liquidación del contrato de ejecución de la IOARR con CUI: 2629889, presentado por el contratista ejecutor.

Que, con fecha **16 de enero de 2026**, mediante Resolución de Gerencia General Regional 000030-2026-G.R. AMAZONAS/GG, la Entidad resolvió **APROBAR** la liquidación de contrato de ejecución de obra suscrito con el CONSORCIO MR&D, por el monto de S/ 1'856,924.22 (Un millón ochocientos cincuenta y seis mil novecientos veinticuatro con 22/100 soles) excluido IGV, con un saldo a cargo del contratista de S/ 51,119.40 (Cincuenta y un mil ciento diecinueve con 40/100 soles) excluido IGV.

Que, con fecha **24 de febrero de 2026**, mediante **CARTA N° 006-2026-CSWMC2/RC**, la señora Ana Rosa Mas Yóplac – Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR WMC2**, alcanzó a la Entidad la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA** para la supervisión de ejecución de la IOARR: *“CONSTRUCCION DE PATIO TALLER, ESPACIO EXTERIOR Y ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS”*, con CUI N° 2629889.

Que, con fecha **05 de marzo de 2026**, mediante **Informe N° 000228-2026-G.R.AMAZONAS/ORAD-OT**, la CPC. Deysi Solano Cotrina – Directora de la Oficina de Tesorería, hace llegar información del fondo de garantía retenido al **CONSORCIO SUPERVISOR WMC2**, el cual asciende a S/ 12,542.70 (Doce mil quinientos cuarenta y dos con 70/100 soles).

Que, con fecha **06 de marzo de 2026**, mediante **Informe N° 00025-2026-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-VNZR**, la CPC. Vanessa Nedy Zamora Rimapa – Liquidadora Financiera de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, alcanzó el análisis financiero del monto pagado al **CONSORCIO SUPERVISOR WMC2**, concluyendo que el monto total pagado asciende a **S/ 120,576.07** (Ciento veinte mil quinientos setenta y seis con 07/100 soles).



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, con fecha **16 de marzo de 2026**, mediante **Memorando N° 000284-2026-G.R. AMAZONAS/PPRA**, la Abg. Rocío Marilú Rojas Trigoso - Procuradora Pública del Regional del Gobierno Regional Amazonas, alcanzó respuesta a requerimiento de información sobre la existencia de procesos entre el **CONSORCIO SUPERVISOR WMC2** y el Gobierno Regional Amazonas, en relación a la supervisión de la IOARR: “CONSTRUCCION DE PATIO TALLER, ESPACIO EXTERIOR Y ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS”; con CUI N° 2629889, indicando que: “(...) habiéndose efectuado la búsqueda correspondiente en el acervo documentario con el que cuenta esta Procuraduría Pública Regional, se informa que, **a la fecha, NO existe registro de algún Proceso de Conciliación y/o Arbitraje, Penal, Civil, y Denuncias ante el Tribunal del OSCE**, con el CONSORCIO SUPERVISOR WMC2.”

Que, mediante **INFORME N° 00222-2026-G.R. AMAZONAS/ULO-IKVT**, de fecha **18 de marzo de 2026**, el Ing. IMER KEMUEL VARGAS TRUJILLO, en calidad de Liquidador de Obra (e), alcanza la liquidación de contrato de consultoría, indicando lo siguiente:

“(…)”

1. **ASPECTOS REFERENTES A LA LIQUIDACIÓN**

1.1. **DE LA LIQUIDACIÓN ELABORADA POR EL CONSULTOR**

El supervisor indica en su “ANEXO N° 01”, que el costo final de la supervisión de obra asciende a la suma de S/ 155,171.86 (Ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y uno con 86/100 soles) excluido IGTV, con un monto pagado por la entidad de S/ 115,426.07 (Ciento quince mil cuatrocientos veintiséis con 07/100 soles), con un saldo a favor del supervisor por el monto de S/ 39,745.79 (Treinta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco con 79/100 soles).

1.2. **DE LA LIQUIDACIÓN ELABORADA POR LA ENTIDAD**

Al respecto se ha elaborado los cálculos detallados; correspondientes a la liquidación del servicio de consultoría para la supervisión de la IOARR: “CONSTRUCCION DE PATIO TALLER, ESPACIO EXTERIOR Y ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS”; con CUI N° 2629889, tal y como lo estipula el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificado mediante D.S. N° 162-2021-EF, el cual señala lo siguiente:

Artículo 170°. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

“(…)”

La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

“(…)”

Determinándose que el costo final del servicio de consultoría para la supervisión de obra es por la suma de **S/ 127,037.44** (Ciento veintisiete mil treinta y siete con 44/100 soles) excluido IGTV, y un monto pagado de **S/ 120,576.07** (Ciento veinte mil quinientos setenta y seis con 07/100) excluido IGTV, este último se ha determinado en base a los comprobantes de pago que han sido alcanzados por la Unidad de Caja del Gobierno Regional Amazonas y al Informe N° 00025-2026-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-VNZR de fecha 06 de marzo de 2026 emitido por la CPC. Vanessa Nedy Zamora Rimapa – Liquidadora Financiera de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, resultando un saldo a favor del consultor por la suma de **S/ 6,461.37** (Seis mil cuatrocientos sesenta y uno con 37/100 soles) excluido IGTV.

1.3. **RESPECTO AL RECLACULO DE LAS VALORIZACIONES ELABORADO POR EL CONSULTOR**

El supervisor indica en su “ANEXO N° 01”, que el monto de las valorizaciones del contrato principal, revisión de la liquidación de la ejecución de obra y la extensión de los servicios de supervisión en ejecución de obra, asciende al monto total de S/ 153,561.49 (Ciento cincuenta y tres mil quinientos sesenta y uno con 49/100 soles); asimismo, indica que la Entidad le ha cancelado el monto de S/ 115,426.07 (Ciento quince mil cuatrocientos veintiséis con 07/100



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



soles), quedando un saldo por cancelar de S/ 38,135.42 (Treinta y ocho mil ciento treinta y cinco con 42/100 soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTOS	MONTOS	SALDO
	RECALCULADOS	PAGADOS	
MONTO DE VALORIZACION	153,561.49	115,426.07	38,135.42
Contrato Principal	120,576.07	115,426.07	5,150.00
Revisión de la Liquidación de la Ejecución de obra	4,851.00	0.00	4,851.00
Extensión de los servicios de supervisión en ejecución de obra	28,134.42	0.00	28,134.42

1.4. RESPECTO AL RECALCULO DE LAS VALORIZACIONES ELABORADO POR LA ENTIDAD

De la revisión efectuada a los informes mensuales presentados por el supervisor, se evidencia que **el consultor ha iniciado sus funciones como supervisor de obra desde el 10 de octubre de 2024 hasta el 26 de febrero de 2025.**

Contabilizándose un total de ciento cuarenta (140) días laborados correspondientes al contrato principal, esto teniendo en cuenta que la obra estuvo suspendida desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 10 de febrero de 2025 haciendo un total de cincuenta (50) días calendario, por lo que se ha recalculado la participación del supervisor de obra como se detalla a continuación:

➤ Contrato Principal:

Nº VAL.	MES	DÍAS LABORADOS	MONTO (S/)
01	octubre – 2024 (Del 10 al 31)	22	29,474.15
02	noviembre – 2024 (Del 01 al 30)	30	40,192.02
03	diciembre – 2024 (Del 01 al 22)	22	29,474.15
04	febrero – 2025 (Del 11 al 26)	16	21,435.75
TOTAL		90	120,576.07

Por lo que, teniendo en cuenta el cuadro anterior, se puede determinar que el contratista ha cumplido con supervisar la ejecución de la obra, por un total de noventa (90) días laborados correspondientes al contrato principal, correspondiéndole el pago de **S/ 120,576.07** (Ciento veinte mil quinientos setenta y seis con 07/100 soles).

Ahora respecto al monto que está solicitando el consultor por el concepto de extensión de los servicios de supervisión en ejecución de obra, se debe precisar que **NO se ha ubicado acto resolutivo por parte de la Entidad que apruebe la extensión del plazo del servicio de supervisión de obra a favor del CONSORCIO SUPERVISOR WMC2**, por lo que en la presente liquidación no corresponde reconocer el monto solicitado por el consultor, debido a que dicha prestación no fue previamente aprobada ni formalizada mediante el acto resolutivo correspondiente, conforme exige la normativa contractual.

1.5. RESPECTO A LOS REAJUSTES RECALCULADOS Y PAGADOS PRESENTADOS POR EL CONSULTOR

El supervisor en su "ANEXO N° 01", está solicitando el pago de reajustes de precios del contrato principal por el monto total de S/ 1,610.37 (Mil seiscientos diez con 37/100 soles) sin IGV; asimismo, indica que la Entidad no ha cancelado monto alguno a favor del supervisor de obra por el concepto de reajustes de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	SALDOS POR PAGAR
B. REAJUSTE DE PRECIOS	1,610.37 1,610.37	0.00	1,610.37
CONTRATO PRINCIPAL		0.00	1,610.37

1.6. RESPECTO A LA REVISIÓN DE REAJUSTES RECALCULADOS Y PAGADOS EFECTUADOS POR LA ENTIDAD



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



La cláusula quinta: DEL PAGO del Contrato de Gerencia General Regional 000084-2024-G.R. AMAZONAS/GG, establece lo siguiente:

REAJUSTE DEL PAGO

Las valorizaciones mensuales del servicio, estarán sujetas a reajustes mediante la aplicación de la fórmula monómica, con el Índice general de precios al consumidor a nivel nacional, en la siguiente forma:

$$R = V \times (K-1)$$

Donde:

K = Factor de Reajuste ($K = \frac{Sr}{So}$)

Sr = Índice general de precios al consumidor a nivel nacional al mes de reajuste.

So = Índice de precios al consumidor al mes del valor referencial.

V = Monto Valorizado del periodo

Por ello se ha procedido a la revisión de cálculo de reajustes presentados por el supervisor de obra, encontrándolos conforme, por lo que el monto de reajustes del contrato principal resulta la suma de **S/ 1,610.37** (Mil seiscientos diez con 37/100 soles) sin IGV, tal y como se muestra en los cálculos que se adjuntan al presente informe.

1.7. RESPECTO AL PAGO POR REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

De la revisión de los actuados, se ha evidenciado que, mediante Carta N° 001-2026-CS-WMC2/RC, de fecha 06 de enero de 2026, la señora Ana Rosa Mas Yóplac – Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR WMC2**, alcanzó la revisión de la liquidación de contrato de ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE PATIO TALLER, ESPACIO EXTERIOR Y ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS"; con CUI N° 2629889; correspondiéndole el pago de **S/ 4,851.00** (Cuatro mil ochocientos cincuenta y uno con 00/100 soles), monto de acuerdo a su oferta económica del consultor.

1.8. RESPECTO A LA PENALIDAD APLICADA AL CONSULTOR

La cláusula Decima Séptima: PENALIDADES del Contrato de Gerencia General Regional 000084-2024-G.R.AMAZONAS/GG señala los supuestos de aplicación de Otras Penalidad. En ese sentido y habiéndose revisado los actuados registrados en los documentos y en el file de obra que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones mantiene en custodia, se ha evidenciado que el supervisor de obra ha incurrido en las siguientes penalidades:

- ✓ **Ítem 9:** Por demora en la presentación de informes de valorizaciones (de obra principal, de obra adicionales, de mayores gastos generales), informes mensuales, informes de opinión de ampliación de plazo, informes referidos a prestaciones adicionales de obra, informe final, informe de liquidación, tomándose como referencia los plazos establecidos en el RLCE y/o en los presentes términos de referencia. Se incluye además en ese rubro, la demora en la presentación de cronogramas actualizados por ampliación de plazo, calendario acelerado de avance de obra, demora en derivar consultas a la entidad que requiera la opinión de proyectista.

Con respecto a este ítem, se tiene que mediante INFORME 000010-2025-G.R.AMAZONS/GRI-SGSL-LGLB, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por el Ing. Luis Guillermo León Bueno – Coordinador de Obra, alcanza el informe técnico de revisión de la valorización N° 03 de supervisión de la obra con CUI N° 2629889, donde en el numeral 3. Evaluación, indica que el supervisor ha incumplido con presentar en los plazos estipulados el informe mensual, por lo que ha aplicado la penalidad debido a que el supervisor incurrió en el retraso de un (01) día en la presentación del mencionado informe, la penalidad aplicada asciende a la suma de S/ 5,150.00 (Cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles); así mismo cabe indicar que el coordinador de obra recomendó descontar dicho monto del pago de la valorización N° 03, haciéndose efectivo mediante Nota de Pago N° 11012.24.245.2500696 de fecha 17 de enero de 2025. Por lo tanto, dicha penalidad ya fue cobrado por la Entidad.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



- ✓ **Ítem 15:** Por no informar las penalidades en las que incurra el contratista ejecutor de la obra según lo establecido en su contrato.
- ✓ **Ítem 18:** Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para una correcta ejecución de actividades y/o por no controlar la señalización durante la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el contratista ejecute la señalización en obra para evitar accidentes y/o incidentes.

Con respecto a estos ítems, se tiene que mediante INFORME 000118-2025-G.R.AMAZONS/GRI-SGSL-LGLB, de fecha 24 de marzo de 2025, el Ing. Luis Guillermo León Bueno – Coordinador de Obra, informó sobre las acciones adoptadas con respecto al Informe de Visita de Control N° 004-2025-OCI/5331-SVC, de fecha 10 de febrero de 2025, informado que el supervisor ha omitido sus funciones, aplicándole las penalidades correspondiente de acuerdo a cada situación adversa identificada por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Amazonas, siendo estas las siguientes:

- **Situación adversa 02:** Con respecto a esta situación adversa, el coordinador de obra opino que, el Supervisor de obra no emitió ningún informe a la entidad para conocimiento sobre la mala ejecución de los trabajos encontrados por la Contraloría, omitiendo así sus funciones, por tal motivo aplico la penalidad en base a **ítem 15** por la suma de S/ 5,150.00 (Cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles), tal y como se muestra a continuación:

Cuantificación de penalidad a la supervisión:
01 UIT = S/. 5,150.00 soles
01 UIT = S/. 5,150.00 soles
• CALCULO DE PENALIDAD
Por Penalidad no informada x 1 UIT= S/. 5,150.00 soles
La penalidad se aplicará en la liquidación de obra

- **Situación adversa 03:** Con respecto a esta situación adversa, el coordinador de obra opino que, la supervisión no advirtió sobre los trabajos ejecutados durante la suspensión de plazo y tampoco cuantifico la penalidad a aplicar al contratista, por lo que aplico la penalidad en base a **ítem 18** por la suma de S/ 2,575.00 (Dos mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles), tal y como se muestra a continuación:

Cuantificación de penalidad a la supervisión:
01 UIT = S/. 5,150.00 soles
0.5 UIT = S/. 2,575.00 soles
• CALCULO DE PENALIDAD
Penalidad que corresponde x 0.5 UIT = 01 x 2,575.00 = S/. 2,575.00 soles
La penalidad se aplicará en la liquidación de obra

- **Situación adversa 04:** Con respecto a esta situación adversa, el coordinador de obra opino que, el supervisor ha incumplido con sus funciones ya que no advirtió a la Entidad sobre los trabajos no ejecutados del contratista en la valorización correspondiente al mes de diciembre, aplicándole una penalidad en base al **ítem 15** por la suma de S/ 5,350.00 (Cinco mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), tal y como se muestra a continuación:

Cuantificación de penalidad a la supervisión:
01 UIT = S/. 5,150.00 soles
01 UIT = S/. 5,150.00 soles
• CALCULO DE PENALIDAD
Penalidad no informada 01 UIT= S/. 5,350.00 soles
La penalidad se aplicará en la liquidación de obra

Así mismo en base al ítem 18 el coordinador de obra aplica una penalidad por la suma de S/ 2,650.00 (Dos mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles), tal y como se muestra a continuación:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Cuantificación de penalidad a la supervisión:

01 UIT = S/. 5,350.00 soles

0.5 UIT = S/. 2,650.00 soles

• CALCULO DE PENALIDAD

Penalidad por ocurrencia 0.5 UIT X 01= 2,650 x 01= S/. 2,650.00 soles

La penalidad se aplicará en la liquidación de obra

En ese sentido de acuerdo con lo opinado por el coordinador de obra se está aplicando una penalidad por cada ocurrencia en base a los ítems 15 y 18 de las otras penalidades por la suma total de S/ 15,750.00 (Quince mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).

De acuerdo por todo lo descrito anteriormente en resumen el consultor ha incurrido en otras penalidades por la suma total de S/ 20,900.00 (Veinte mil novecientos con 00/100 soles), sin embargo, dicho monto supera al monto de la penalidad máxima que se puede aplicar a consultor que corresponde al 10% del monto contractual vigente, es por ello que solo se está aplicando una penalidad por el monto de **-S/ 12,703.74** (Doce mil setecientos tres con 74/100 soles).

Ahora de acuerdo con lo informado por la CPC. Vanessa Nedy Zamora Rimapa – Liquidadora Financiera de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones en su Informe N° N°00025-2026-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-VNZR de fecha 06 de marzo de 2026, indica que la Entidad realice el cobro de **S/ 5,150.00** (Cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles), por el concepto de penalidad, es por ello que solo restaría cobrar a consultor la suma de **-S/ 7,553.74** (Siete mil quinientos cincuenta y tres con 74/100 soles), monto que debe ser descontado del saldo a favor del consultor o en su efecto del fondo de garantía retenido.

1.9. RESPECTO A LA DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARNTIA RETENIDO AL SUPERVISOR

Mediante Informe 000228-2026-G.R. AMAZONAS/ORAD-OT, de fecha 05 de marzo de 2026, de la CPC. Deysi Solano Cotrina – Directora de la Oficina de Tesorería, hace llegar información del fondo de garantía retenido al **CONSORCIO SUPERVISOR WMC2**, indicando que el monto total retenido como garantía de fiel cumplimiento asciende a la suma de **S/ 12,542.70** (Doce mil quinientos cuarenta y dos con 70/100 soles).

En tal sentido el monto retenido al **CONSORCIO SUPERVISOR WMC2**, deberá ser devuelto luego del consentimiento de la liquidación de contrato del servicio de consultoría.

I. CONCLUSIONES:

1. Por lo expuesto en el presente informe, se procede a **OBSERVAR** la liquidación presentada por el **CONSORCIO SUPERVISOR WMC2** del servicio de consultoría para la supervisión de la IOARR: "CONSTRUCCION DE PATIO TALLER, ESPACIO EXTERIOR Y ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS"; con CUI N° 2629889, al haber diferencia con los monto calculados por la Entidad.
2. Se debe establecer que la liquidación del Contrato de Gerencia General Regional N° 000084-2024-G.R.AMAZONAS/GG, de fecha 10 de octubre de 2024, suscrito con el **CONSORCIO SUPERVISOR WMC2** para el servicio de consultoría para la supervisión de la IOARR: "CONSTRUCCION DE PATIO TALLER, ESPACIO EXTERIOR Y ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS"; con CUI N° 2629889, tiene un **COSTO FINAL** de Supervisión ascendente a **S/ 127,037.44** (Ciento veintisiete mil treinta y siete con 44/100 soles) excluido IGV, con un **SALDO A FAVOR** del supervisor por la suma de **S/ 6,461.37** (Seis mil cuatrocientos sesenta y uno con 37/100 soles) excluido IGV.
3. Se está considerando el pago por liquidación de obra, de acuerdo a los términos del contrato del supervisor y su oferta económica, por el monto de **S/ 4,851.00** (Cuatro mil ochocientos cincuenta y uno con 00/100 soles), al haberse evidenciado que, mediante Carta N° 001-2026-CS-WMC2/RC,



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



de fecha 06 de enero de 2026, la señora Ana Rosa Mas Yóplac – Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR WMC2**, alcanzó al Gobierno Regional Amazonas su informe revisión de la liquidación de contrato de obra con CUI N° 2629889.

4. Respecto al pago por concepto de extensión de los servicios de supervisión en ejecución de obra, **NO** resulta procedente reconocer el pago solicitado en la presente liquidación, al no haberse acreditado la existencia de un acto resolutivo previo que autorice dicha prestación a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR WMC2**.
5. En base al Informe de Visita de Control N° 004-2025-OCI/5331-SVC de fecha 10 de febrero de 2025 emitido por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Amazonas y al Informe 000118-2025-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-LGLB de fecha 24 de marzo de 2025 emitido por el Ing. Luis Guillermo León Bueno – Coordinador de Obra, el consultor **CONSORCIO SUPERVISOR WMC2**, ha incurrido en penalidad máxima por el monto de **S/ 12,703.74** (Doce mil setecientos tres con 74/100 soles), pero la Entidad ya realizó el cobro por la suma de **S/ 5,150.00** (Cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles), en se sentido restaría cobrar al consultor la suma de **S/ 7,553.74** (Siete mil quinientos cincuenta y tres con 74/100 soles), el mismo que deberá ser descontado del saldo a favor del consultor o en su efecto del fondo de garantía retenido.
6. De acuerdo con lo informado por la Oficina de Tesorería mediante Informe 000228-2026-G.R. AMAZONAS/ORAD-OT, de fecha 05 de marzo de 2026, el **CONSORCIO SUPERVISOR WMC2** cuenta con un fondo de garantía retenido por el monto de **S/ 12,542.70** (Doce mil quinientos cuarenta y dos con 70/100 soles), el mismo que deberá ser devuelto al consultor, cuando la liquidación del servicio de consultoría quede consentida, de acuerdo con el Anexo N° 01 adjunto al presente informe.
7. Todos los cálculos realizados en la liquidación de obra se resumen en el ANEXO N° 01, que se adjunta al presente informe.
(...).

Que, con Informe N° 00269-2026-G.R. AMAZONAS/GRI, de fecha 19 de marzo de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, alcanza actuados de la liquidación del contrato de supervisión de obra del proyecto con CUI N° 2629889, en atención al Informe N° 001555-2026-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 18 de marzo de 2026, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones.

Que, la **LIQUIDACIÓN FINAL** consiste en un **PROCESO DE CÁLCULO TÉCNICO, BAJO LAS CONDICIONES, NORMATIVAS Y CONTRACTUALES APLICABLES AL CONTRATO, QUE TIENE POR FINALIDAD DETERMINAR PRINCIPALMENTE, EL COSTO TOTAL DE LA OBRA Y EL SALDO ECONÓMICO QUE PUEDE SER A FAVOR O EN CONTRA DEL CONTRATISTA O DE LA ENTIDAD**, en ese sentido el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajusten formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Estos suceden porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes.

Que, en el presente caso, **la liquidación del contrato de supervisión de obra debidamente sustentada y elaborada por el contratista, ha sido recepcionada en la oficina de trámite documentario de la Entidad el 24 de Febrero de 2026, y ante la evaluación realizada por el órgano competente de esta Sede Regional se advierte que NO SE ENCUENTRA CONFORME A LOS CÁLCULOS EFECTUADOS POR LA ENTIDAD**; en consecuencia, en mérito a los considerandos precedentes, se llega a determinar que se cumple con el procedimiento y requisitos legales establecidos; por lo tanto, estando dentro del plazo para que la Entidad emita su pronunciamiento y al sustento técnico emitido por el Liquidador de Obras, con la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00494-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBSERVAR, la liquidación presentada por la Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR WMC2**, mediante **CARTA N° 006-2026-CSWMC2/RC**, de fecha **24 de febrero de 2026**, respecto al servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra: **CONSTRUCCION DE PATIO TALLER, ESPACIO EXTERIOR Y ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR ; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS, con CUI N° 2629889**; debido a la diferencia de montos existentes entre la liquidación presentada y los cálculos efectuados por la Entidad; en consecuencia, **APROBAR LA LIQUIDACION FINAL ELABORADA POR LA ENTIDAD del CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 084-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 01 de octubre de 2024**, determinándose que tiene un **COSTO FINAL** de Supervisión ascendente a **S/ 127,037.44** (Ciento veintisiete mil treinta y siete con 44/100 soles) excluido IGV, con un **SALDO NETO A CARGO** del supervisor por la suma de **-S/ 1,092.37** (Mil noventa y dos con 37/100 soles) excluido IGV, de acuerdo a los cálculos efectuados, los mismos que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** que la **OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN** del Gobierno Regional Amazonas, realice las acciones administrativas que fueren necesarias, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente acto resolutivo teniendo en cuenta las consideraciones expuestas; después de la aprobación y consentimiento de la presente liquidación.

ARTICULO TERCERO: **PRECISAR** que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, y/o sobrevaloración de los montos en la evaluación y elaboración de la liquidación final del contrato en referencia, la responsabilidad administrativa, civil y penal que pudieran generarse, de ser el caso recaerá en el Ing. Imer Kemuel Vargas Trujillo- Liquidador de obras (e); Ing. Moisés Alejandro Chuquizuta Vásquez - Sub Gerente de Supervisor y Liquidaciones, e Ing. Álvaro Celis Martos en su condición de Gerente Regional de Infraestructura.

ARTICULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente resolución al Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR WMC2**; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

Documento firmado digitalmente
LITMAN GUEY RUIZ RODRIGUEZ
GERENTE

000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

LRR/lvq
EXP: 2026-0028395



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ANEXO N° 01

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Obra	"CONSTRUCCION DE PATIO TALLER, ESPACIO EXTERIOR Y ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS"		
Monto Contrato de la Supervision	S/. 125,427.07	(S/IGV)	
Entidad	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS		
Ubicación	CHACHAPOYAS,CHACHAPOYAS,AMAZONAS		
Contrato de consultoría	CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL 000084-2024-G.R. AMAZONAS/GG		
Entrega de Terreno	9/10/2024		
Inicio del Plazo Contractual de Sup.	10/10/2024		
Plazo de Supervisar ejecución de Obra	90 D.C.		
Plazo de Liquidación	15 D.C.		
Fecha de término Inicial	7/01/2025		
Suspensión de Plazo N° 01	50 D.C.	(Desde el 23/12/2024 al 10/02/2025)	
Fecha de término Vigente de Supervisión	26/02/2025		
Fecha de término Real de Supervisión	26/02/2025		
Supervisor de Obra	CONSORCIO SUPERVISOR WMC2		

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADO S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
A <u>MONTO DE VALORIZACIÓN</u> CONTRATO PRINCIPAL	<u>120,576.07</u> 120,576.07	<u>120,576.07</u> 120,576.07	<u>0.00</u> 0.00
B <u>REAJUSTE DE PRECIOS</u> CONTRATO PRINCIPAL	<u>1,610.37</u> 1,610.37	<u>0.00</u> 0.00	<u>1,610.37</u> 1,610.37
C <u>DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE</u> POR ADELANTO EN EFECTIVO	<u>0.00</u> 0.00	<u>0.00</u> 0.00	<u>0.00</u> 0.00
D <u>ADELANTOS OTORGADOS</u> POR ADELANTO EN EFECTIVO AMORTIZACIÓN POR ADELANTO EN EFECTIVO.	<u>0.00</u> 0.00 0.00	<u>0.00</u> 0.00 0.00	<u>0.00</u> 0.00 0.00
E <u>LIQUIDACIÓN DE OBRA</u> LIQUIDACIÓN DE OBRA	<u>4,851.00</u> 4,851.00	<u>0.00</u> 0.00	<u>4,851.00</u> 4,851.00
F <u>OTROS</u> INTERESES LEGALES	<u>0.00</u> 0.00	<u>0.00</u> 0.00	<u>0.00</u> 0.00
G <u>TOTAL GENERAL (A+B-C+D+E+F)</u>	<u>127,037.44</u>	<u>120,576.07</u>	<u>6,461.37</u>
H <u>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)</u> IGV (18.0%)	<u>0.00</u> 0.00	<u>0.00</u> 0.00	<u>0.00</u> 0.00
I <u>COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN (G+H)</u>	<u>127,037.44</u>	<u>120,576.07</u>	<u>6,461.37</u>
J <u>SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN (I)</u>			<u>6,461.37</u>
K <u>PENALIDAD POR RETRASO DE OBRA (art. 162)</u>	-	-	-
L <u>OTRAS PENALIDADES (art. 163)</u>	-12,703.74	5,150.00	-7,553.74
M <u>FONDO DE GARANTÍA RETENIDO</u>			12,542.70
N <u>SALDO NETO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN (J+K+L)</u>			<u>-1,092.37</u>
O <u>DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA RETENIDO (M)</u>			<u>12,542.70</u>